

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

AVISO OFICIAL

El Banco Central de Venezuela, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 21, numeral 26), y 50 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley que rige su funcionamiento, 60 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario; y de conformidad con lo establecido en el Convenio Cambiario N° 1 del 21 de agosto de 2018 en concordancia con lo previsto en las Resoluciones Nos. 19-05-01 del 02 de mayo de 2019 y 18-10-02 del 16 de octubre de 2018, mediante el presente, informa al público en general que el límite máximo que las instituciones bancarias habilitadas para actuar como operadores cambiarios autorizados en el sistema de mercado cambiario, podrán cobrar a sus clientes por las operaciones efectuadas a través de sus Mesas de Cambio será de hasta el uno por ciento (1,00%) sobre el monto en bolívares de cada pacto, tanto de compra como de venta.

Caracas, 02 de mayo de 2019.

En mi carácter de Secretaria interina del Directorio, califico la autenticidad del presente Aviso Oficial.

Comuníquese y publíquese

Sohail Nomardy Hernández Parra
Primer Vicepresidente Gerente (E)

Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.631 del 13 de mayo de 2019.